

DECLARATIVO-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 680014189003-2021-00644-00  
Al Despacho de la señora para resolver solicitud de medida cautelar.  
Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
Secretaria

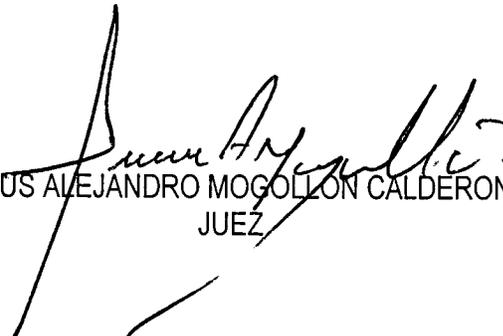
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Previo a proceder con el decreto de la medida cautelar solicitada, la parte interesada debe prestar caución en la suma de \$6.344508, en el término de 10 días, con el fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, de conformidad con el Artículo 384 #7 y 590 #2 del Código General del proceso.

En virtud de la potestad que se atribuye al Juez para aumentar o disminuir el valor de la caución; este valor equivale al 50% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto es \$12.689.017.

NOTIFIQUESE.

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 33  
Hoy, 10 DE MARZO DE 2022.

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO